DIRECCIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Montevideo, 0 7 MAR 2024 VISTO: las bases de la cuarta Convocatoria del Programa Localidades Eficientes:----RESULTANDO: I) que el objetivo del programa es favorecer e impulsar la eficiencia energética en el territorio nacional, expandiendo su utilización y dando a conocer las ventajas y beneficios de la misma;-----II) que en particular, dicha convocatoria brinda un apoyo en la implementación de proyectos de eficiencia energética o demostrativos de tecnologías eficientes en las distintas localidades del país, que cumplan con los requisitos técnicos establecidos en las bases:-----III) que se podrán postular a la presente convocatoria todas las localidades del país a iniciativa de los Gobiernos Departamentales. Municipales o Autoridades Locales, quienes serán los titulares del proyecto;-----IV) que asimismo, resulta necesario designar a los miembros del Comité Evaluador, encargado de analizar y evaluar las postulaciones que se presenten a esta convocatoria en base a los criterios y ponderaciones establecidos en CONSIDERANDO: I) que la Ley Nº 18.597, de 21 de setiembre de 2009, encomendó al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y al Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), la creación del Fideicomiso Uruguayo de Ahorro y Eficiencia Energética (Fudaee), cuyos cometidos serán brindar financiamiento para la asistencia técnica en eficiencia energética, promover la eficiencia energética a nivel nacional, financiar proyectos de inversión en eficiencia energética, entre otros;-----II) que el Decreto N° 86/012, de 22 de marzo de 2012, aprueba el Fudaee creado por el MEF y el MIEM en su carácter de fideicomitentes y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) en su carácter de fiduciario, y en lo que refiere a la gestión del fideicomiso, el MIEM es representado por la Dirección

Nacional de Energía;------

III) que la presente convocatoria, forma parte de las políticas
energéticas que la Dirección Nacional de Energía ha venido impulsando, mediante el
financiamiento del Fudaee;
ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y lo dispuesto por la Ley N° 18.597 de 21
de setiembre de 2009, el artículo 403 de la Ley $\ensuremath{\mathrm{N}^\circ}$ 18.719 de 27 de diciembre de 2010,
y el Decreto N° 86/012 de 22 de marzo de 2012;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ENERGÍA RESUELVE:

Lic Fitzgerald Cantero Piali

Director Nacional de Energia